



Aprobada el Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Iglesia del Evangelio Cuadrangular, para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial del Ministerio del Interior.

| | |
|---|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | |
| RECIBIDO | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | |
| RECEPCION | |
| DEPART. JURIDICO | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABIL. | |
| SUB. DEPTO. C. CENTRAL | |
| SUB. DEPTO. E. CUENTAS | |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V.O.P., U y T. | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | |
| REFRENDACION | |
| REF. POR \$ | |
| IMPUTAC | |
| ANOT. POR \$ | |
| IMPUTAC | |
| DEDUC. DTO | |

DECRETO EXENTO N° 3104

SANTIAGO, 28 DE JULIO DE 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, dispone que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, mediante Decreto Supremo N° 539, de Interior, de 18 de mayo de 2006, se aprobó el Reglamento sobre distribución del fondo especial del Ministerio del Interior para financiar programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, mediante Resolución Exenta N° 558, de 29 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó la distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas y Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, año 2009.

TJD/MTCHP/MSCH/IA/MSB
DISTRIBUCION

1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Iglesia del Evangelio Cuadrangular (Dirección: Javiera Carrera N° 845, comuna de Castro)
5. Partes

7172642

Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado Reglamento, mediante Resolución Exenta N° 710, de 6 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2009.

Que, en dicho contexto, una vez realizado el respectivo proceso de concursabilidad, mediante Resolución Exenta N° 2447, de 22 de abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior, se aprobaron los proyectos seleccionados para ejecutar Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas del Fondo Especial Concursable correspondiente al año 2009, entre los cuales se encuentra el proyecto presentado por la **Iglesia del Evangelio Cuadrangular**, denominado "**Aprendiendo para enseñar en familia**".

Que, en el marco de las normas legales y reglamentarias ya citadas, se ha procedido a celebrar el respectivo Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la **Iglesia del Evangelio Cuadrangular**, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 558, de 29 de enero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó la distribución regional del Fondo Especial del Ministerio del Interior; en la Resolución Exenta N° 710, de 6 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas para postular al Fondo Especial Concursable para Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas, año 2009; en la Resolución Exenta N° 2.447, de 22 de abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó los proyectos seleccionados para ejecutar Proyectos de Prevención del Consumo de Drogas del Fondo Especial Concursable, año 2009; y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera, celebrado con fecha 1° de julio de 2009, entre el Ministerio del Interior y la **Iglesia del Evangelio Cuadrangular**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Aprendiendo para enseñar en familia**".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad de **\$2.889.880.** -, monto que el Ministerio del Interior entregará a la **Iglesia del Evangelio Cuadrangular**, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:



PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Dentro de dicho contexto y considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, que establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que se dictó el Reglamento sobre distribución del referido Fondo Especial mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, esta Cartera de Estado por medio de la Resolución Exenta N° 710, de 6 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, aprobó las Bases Técnicas y Administrativas para postular al Fondo Especial Concursable para proyectos de prevención del consumo de drogas, año 2009, presentados por entidades religiosas a las que se refiere la Ley N° 19.638. Las referidas Bases Administrativas y Técnicas forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales.

La selección de estos proyectos fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2447, de 22 de Abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 539, de Interior, de 2006, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 558, de 29 de enero de 2009, de Interior, que estableció la distribución regional de los recursos del referido Fondo Especial, y en la Resolución Exenta N° 710, de Interior, de 2009, citada en la cláusula precedente, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en conjunto con la **Iglesia del Evangelio Cuadrangular**, han resuelto realizar el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado "**Aprendiendo para enseñar en familia**".

El objetivo general de este proyecto es prevenir el consumo de drogas en las familias y jóvenes, a través de experticia técnica y la palabra de Dios, en actividades según corresponda a la edad de cada persona.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

1. Informar y sensibilizar a las familias, vecinos y amigos, respecto a la prevención del consumo de drogas, a través del trabajo a realizar.
2. Lograr que las familias tomen conciencia de la importancia de entregar amor al otro, en el contexto de la prevención del consumo de drogas.
3. Realizar diversas actividades que ayuden a prevenir situaciones peligrosas, en cuanto al consumo de drogas.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la entidad religiosa, para la realización del proyecto denominado "**Aprendiendo para enseñar en familia**".

QUINTO: La entidad religiosa acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto antes señalado. El referido



proyecto se ejecutará en el plazo de 5 meses contados desde el 1° de julio de 2009, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento denominado "Formulario para la presentación de proyectos. Fondo Especial Entidades Religiosas 2009", el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita y debidamente fundamentada, de la entidad religiosa, la que deberá ser autorizada por el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos generales y específicos.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentarios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, lo que será comunicado a la entidad religiosa por la Secretaría Ejecutiva de CONACE o la Oficina Regional de CONACE respectiva; y se haya dado inicio a la ejecución del proyecto.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la **Iglesia del Evangelio Cuadrangular** ascenderá a la cantidad única y total de **\$2.889.880.-**, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior, u otro resguardo debidamente calificado, por un monto equivalente al 100% del total de financiamiento aprobado, con vencimiento al 31 de diciembre de 2009.

La segunda cuota, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe Técnico de Avance de Ejecución del proyecto, conforme a la cláusula siguiente; y siempre que la entidad religiosa se encuentre al día en la rendición documentada de gastos correspondientes.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados deberá ser entregada, a más tardar, el día 30 de noviembre de 2009, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la entidad religiosa deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE

SÉPTIMO: La **Iglesia del Evangelio Cuadrangular** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, transcurridos 2 meses desde el inicio del Proyecto, un Informe Técnico de Avance de su ejecución, el que deberá contener una evaluación de la implementación del referido proyecto, de acuerdo a las orientaciones impartidas por CONACE. Dentro de los diez días siguientes de terminada la ejecución del proyecto, la referida entidad religiosa deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución" de conformidad al cronograma de ejecución del proyecto que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la entidad religiosa, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si la referida organización hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto encomendado.



Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior, previo informe de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá hacer efectivas las correspondientes garantías, o resguardos otorgados, sin más trámite

NOVENO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término de cada proyecto, los bienes que se adquieran para la ejecución del proyecto respectivo, y que sean financiados con los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la entidad religiosa y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la entidad religiosa ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La ejecución del proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica a cargo del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefactivos.

DUODÉCIMO: La entidad religiosa se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la presentación de proyectos. Fondo Especial Entidades Religiosas 2009"

DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece el Pastor, don **Carlos Aldana Monje** consta del Acta de Reunión de Directiva Administrativa de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular, de fecha veintisiete de junio del año dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha treinta de junio del año dos mil nueve ante don René Benavente Cash, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: **Carlos Aldana Monje**. Pastor. **Iglesia del Evangelio Cuadrangular**. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Iglesia del Evangelio Cuadrangular, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

J. A. Lynch

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA IGLESIA DEL EVANGELIO
CUADRANGULAR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO
DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS**

En Santiago de Chile, a 1º de Julio de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Iglesia del Evangelio Cuadrangular, en adelante también "la entidad religiosa" RUT N° 70.522.200-2, representada, para estos efectos, por don Carlos Aldana Monje, cédula nacional de identidad N° 5.726.319-9, ambos con domicilio en calle **Javiera Carrera N° 845**, comuna de **Castro**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Dentro de dicho contexto y considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, que establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que se dictó el Reglamento sobre distribución del referido Fondo Especial mediante Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, esta Cartera de Estado por medio de la Resolución Exenta N° 710, de 6 de febrero de 2009, de la Subsecretaría del Interior, aprobó las Bases Técnicas y Administrativas para postular al Fondo Especial Concursable para proyectos de prevención del consumo de drogas, año 2009, presentados por entidades religiosas a las que se refiere la Ley N° 19.638. Las referidas Bases Administrativas y Técnicas forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales.



La selección de estos proyectos fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 2447, de 22 de Abril de 2009, de la Subsecretaría del Interior.

TERCERO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 539, de Interior, de 2006, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 558, de 29 de enero de 2009, de Interior, que estableció la distribución regional de los recursos del referido Fondo Especial, y en la Resolución Exenta N° 710, de Interior, de 2009, citada en la cláusula precedente, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en conjunto con la **Iglesia del Evangelio Cuadrangular**, han resuelto realizar el proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **“Aprendiendo para enseñar en familia”**.

El objetivo general de este proyecto es prevenir el consumo de drogas en las familias y jóvenes, a través de experticia técnica y la palabra de Dios, en actividades según corresponda a la edad de cada persona.

En tanto que los objetivos específicos de este proyecto son los siguientes:

1. Informar y sensibilizar a las familias, vecinos y amigos, respecto a la prevención del consumo de drogas, a través del trabajo a realizar.
2. Lograr que las familias tomen conciencia de la importancia de entregar amor al otro, en el contexto de la prevención del consumo de drogas.
3. Realizar diversas actividades que ayuden a prevenir situaciones peligrosas, en cuanto al consumo de drogas.

CUARTO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la entidad religiosa, para la realización del proyecto denominado **“Aprendiendo para enseñar en familia”**.

QUINTO: La entidad religiosa acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del proyecto antes señalado. El referido proyecto se ejecutará en el plazo de 5 meses contados desde el 1° de julio de 2009, sin perjuicio de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio, debiendo ajustarse a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento denominado “Formulario para la presentación de proyectos. Fondo Especial Entidades Religiosas 2009”, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.



El referido Anexo podrá ser modificado, previa solicitud escrita y debidamente fundamentada, de la entidad religiosa, la que deberá ser autorizada por el Ministerio, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, si lo estima pertinente para la acertada ejecución del proyecto.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del proyecto así como tampoco sus objetivos generales y específicos.

Se deja expresa constancia que los gastos y documentos sustentarios de los mismos (facturas, boletas, etc.) solamente podrán emitirse a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, lo que será comunicado a la entidad religiosa por la Secretaría Ejecutiva de CONACE o la Oficina Regional de CONACE respectiva; y se haya dado inicio a la ejecución del proyecto.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la **Iglesia del Evangelio Cuadrangular** ascenderá a la cantidad única y total de **\$2.889.880.-**, incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio en dos cuotas, la primera correspondiente al 60% del monto antes indicado, dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior, u otro resguardo debidamente calificado, por un monto equivalente al 100% del total de financiamiento aprobado, con vencimiento al 31 de diciembre de 2009.

La segunda cuota, por un monto equivalente al 40% del monto total indicado será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe Técnico de Avance de Ejecución del proyecto, conforme a la cláusula siguiente; y siempre que la entidad religiosa se encuentre al día en la rendición documentada de gastos correspondientes.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados deberá ser entregada, a más tardar, el día 30 de noviembre de 2009, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la entidad religiosa deberá entregar al Ministerio, a través de CONACE

SÉPTIMO: La **Iglesia del Evangelio Cuadrangular** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, transcurridos 2 meses desde el inicio del Proyecto, un Informe Técnico de Avance de su ejecución, el que deberá contener una evaluación de la implementación del referido proyecto, de acuerdo a las orientaciones impartidas por CONACE. Dentro de los diez días siguientes de terminada la ejecución del proyecto, la referida entidad religiosa deberá entregar por escrito un "Informe Técnico Final de Ejecución" de conformidad al cronograma de ejecución del proyecto que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la entidad religiosa, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto referido en la Cláusula Tercera de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y



si la referida organización hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera la realización del proyecto encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del proyecto encomendado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio del Interior, previo informe de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, podrá hacer efectivas las correspondientes garantías, o resguardos otorgados, sin más trámite

NOVENO: La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del proyecto referido, pertenecerá al Ministerio del Interior, el cual arbitrará las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose el derecho para autorizar su reproducción y difusión.

Al término de cada proyecto, los bienes que se adquieran para la ejecución del proyecto respectivo, y que sean financiados con los recursos aportados por el Ministerio en virtud del presente Convenio de Colaboración Financiera, ingresarán al patrimonio de la entidad religiosa y deberán ser destinados al cumplimiento de sus fines propios.

DÉCIMO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la entidad religiosa ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

UNDÉCIMO: La ejecución del proyecto será objeto de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica a cargo del Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes.

DUODÉCIMO: La entidad religiosa se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DECIMOTERCERO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCUARTO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario para la presentación de proyectos. Fondo Especial Entidades Religiosas 2009"



DECIMOQUINTO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, del Ministerio del Interior, de 11 de diciembre de 2008.

La representación con que comparece el Pastor, don **Carlos Aldana Monje** consta del Acta de Reunión de Directiva Administrativa de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular, de fecha veintisiete de junio del años dos mil nueve, reducida a escritura pública con fecha treinta de junio del año dos mil nueve ante don René Benavente Cash, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOSEXTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.


CARLOS ALDANA MONJE
PASTOR

IGLESIA DEL EVANGELIO CUADRANGULAR


PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

